CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

ADENDA Nº 01/2022 AL CONTRATO Nº 01/2022

Entre la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP) IPTA PR-L1162 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2998 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr.EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante el **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, el **Abog. ADRIAN SALAS CORONEL**, con CI Nº 1.094.794, domiciliado en Antequera Nº 1331 casi 1ª Proyectada de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente Adenda Nº 01/2022, al Contrato Nº 01/2022, del CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 01/2022, suscripto entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA,** y la firma **Abog. ADRIAN SALAS CORONEL (RUC Nº 1094794-9),** dentro del marco del llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – ID 421.611, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 01/2022 y, la Adenda Nº 01/22, al contrato, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA Nº 545/2022.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA
La presente Adenda N° 01/2022, modifica la Cláusula Sexta la que establece en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 266º de la Ley 6873/22, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos todos los impuestos correspondientes.

CLAUSULA CUARTA:
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2022, al Contrato N° 01/2022, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

Abog. ADRIAN SALAS CORONEL
Propietario/LOCADOR

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente IPTA/LOCATARIO

RESOLUCIÓN N° 545 /2.022.-

POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 01/2022, DERIVADO DEL LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – DNCP ID 421.611, Y BID OBP N° PR-1162-P90996, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 18 de noviembre de 2.022.-

VISTA: La Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" del 21 de Enero de 2.003

El Contrato N° 01/2022, suscripto con la firma Abog. Adrián Salas Coronel (RUC N° 1094794-9), en fecha 08 de Noviembre de 2022, en el marco del llamado LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925/OC-PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – DNCP ID 421.611, Y BID OBP N° PR-1162-P90996, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), Providencia CG-UEP (UEP IPTA PR-L1162) de la Coordinación General de la UEP Memorándum CGP-UEP N° 52/2022; Dictamen D.A.J N° 157/2022 de Asesoría Jurídica de fecha 17/11/2.022.

CONSIDERANDO: ***Que,*** la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, por providencia, según Memorando CG-UEP N° 051/2022, remitió a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, la solicitud de modificación parcial del Contrato N° 01/2022, suscripto con suscripto con la firma Abog. Adrián Salas Coronel (RUC N° 1094794-9), en fecha 08 de Noviembre de 2022; en la cual conforme a la recomendación indicada por Nota a lo sugerido por la Nota Reparo DNC N° ° 14132/2022, de fecha 16/11/2022 de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que ha sugerido realizar la modificación de la "*…Cláusula 6ta; solicitamos replantear el porcentaje "...(0,4%)..." (sic) a 0,5% conforme a la normativa vigente: Art. 266.- Ley N° 6873/22.-...*

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria S.G.
Ing. Agr. Cesar Espínola
Director Secretaría General

Que, conforme a la Resolución IPTA N° 520 de fecha 08 de noviembre de 2022, se ha adjudicado el referido proceso licitatorio a la firma: Abog Adrián Salas Coronel (RUC: 1094794-9).

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 545 /2.022.-

POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 01/2022, DERIVADO DEL LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – DNCP ID 421.611, Y BID OBP N° PR-1162-P90996, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Que, en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 01/2022, entre la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma: Abog Adrián Salas Coronel (RUC: 1094794-9).

Que, la Coordinación de Adquisiciones de la UEP IPTA PR-L1162 ha remitido vía correo electrónico en fecha 17 de noviembre de 2022, a la firma Abog Adrián Salas Coronel (RUC: 1094794-9), en la cual se les comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda para modificación parcial del contrato en la Cláusula Sexta, en virtud a la recomendación indicada por la Nota Reparo DNC N° ° 14132/2022, de fecha 16/11/2022 de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Igualmente el pedido de Adenda es realizada en virtud a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. La firma ha dado su conformidad vía email, para la suscripción de la correspondiente Adenda solicitada.

Que, la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, por providencia, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, la solicitud de Adenda para modificación parcial del Contrato N° 01/2022, suscrito con la firma Abog Adrián Salas Coronel (RUC: 1094794-9), para el dictamen Jurídico correspondiente, en el marco del llamado para la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, ID N° 421.611.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 545 /2.022.-

POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 01/2022, DERIVADO DEL LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – DNCP ID 421.611, Y BID OBP N° PR-1162-P90996, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Que, la Dirección Jurídica eleva el Dictamen D.A.J. N° 157/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, en la cual expresa lo siguiente: Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Ley N° 6873/2022, que Aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo N° 266; ----------

---------- ésta Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda para Modificación de la Cláusula Sexta, del contrato original, a ser suscripto con la firma Abog. ADRIAN SALAS CORONEL (RUC: 1094794-9), en el marco del CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA,

DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – ID 421.611, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA). por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación, podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto .....

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria S.G.
Ing. Agr. César [illegible]
Director Secretaría General

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 545 /2.022.-

POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 01/2022, DERIVADO DEL LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – DNCP ID 421.611, Y BID OBP N° PR-1162-P90996, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

..... o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en su *"Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Por último conforme a lo establecido en la Ley N° 6873/2022, que Aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo N° 266, indica *" Durante el Ejercicio Fiscal 2022, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas del 0,4%... se fijará al 0,5%....."*

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Coordinación General UEP solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva modificar parcialmente por Adenda la Cláusula Sexta del Contrato N° 01/2022, que fuera suscrito con la firma Abog. Adrián Salas Coronel (RUC N° 1094794-9), en fecha 08 de Noviembre de 2022; manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, salvo mejor parecer".

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10:*

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 545 /2.022.-

POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 01/2022, DERIVADO DEL LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – DNCP ID 421.611, Y BID OBP N° PR-1162-P90996, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ***MODIFICAR,*** parcialmente el Contrato N° 01/2022 suscripto con la firma Abog. Adrián Salas Coronel (RUC N° 1094794-9), dentro del marco del proceso de "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA PARA LA OFICINA DE GESTIÓN, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)" – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – ID N° 421.611, y BID OBP N° PR-1162-P90996., en su apartado de la **Cláusula Sexta**; manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal.

DONDE DICE; Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03, modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%), sobre el importe de cada factura, deducidos todos los impuestos correspondientes.

DEBE DECIR; Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03, modificado por el Art. 266° de la Ley 6873/22 del "PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - EJERCICIO FISCAL 2022", se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%), sobre el importe de cada factura, deducidos todos los impuestos correspondientes.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Artículo 2°.- ***ENCOMENDAR,*** a la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, y a la Coordinación de Adquisiciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

IPTA — Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Asunción, 17 de noviembre de 2022

DICTAMEN D.A.J. N°157/22

Exp. MEI N° 16-656-2022

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Con relación al expediente de referencia, por la cual solicita dictamen a la solicitud de Adenda al Contrato N° 01/2022 por modificación parcial del contrato (Cláusula Sexta), suscrito con la firma **Abog. ADRIAN SALAS CORONEL (RUC: 1094794-9)**, en el marco de la **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – ID 421.611, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).** -

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a la Providencia CG-UEP, de la Coordinación General de la UEP IPTA PR-L1162, por Memo CG-UEP Nº 51 de fecha 17 de noviembre de 2022, Exp. N° 16-656-2022, que adosa el Memorándum CA N° 057/2021 de la Coordinación de Adquisiciones, por la cual solicita dar inicio a los trámites administrativos para la suscripción de Adenda por modificación parcial de la Cláusula Sexta, del Contrato N° 01/2022, suscrito con la firma **Abog. ADRIAN SALAS CORONEL (RUC: 1094794-9)**, en el marco de la **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – ID 421.611, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).**, en atención a lo sugerido por la Nota Reparo DNC Nº 14132/2022, de fecha a16/11/2022 de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que ha sugerido realizar la modificación de la "…*Cláusula 6ta; solicitamos replantear el porcentaje "...(0,4%)..." (sic) a 0,5% conforme a la normativa vigente: Art. 266.- Ley N° 6873/22.-...;* a tal efecto, remite el Exp. N° 16-656-2022, a la Dirección de Asesoría Jurídica para el Dictamen Jurídico correspondiente, al pedido de modificación parcial del referido contrato, por adenda- - - - -

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, el **Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas**", expresa: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN AQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente- - - - - - - - - - -

Abg. Daniel A. Barrosa Giubi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes----------

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en su *"Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".----------

Por último conforme a lo establecido en la Ley Nº 6873/2022, que Aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo Nº 266, indica *" Durante el Ejercicio Fiscal 2022, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas del 0,4%... se fijara al 0,5%....."*. ----------

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Ley Nº 6873/2022, que Aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo Nº 266; ésta Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda para Modificación de la Cláusula Sexta, del contrato original, a ser suscripto con la firma **Abog. ADRIAN SALAS CORONEL (RUC: 1094794-9)**, en el marco de la **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL IPTA – LC N° 01/2022 - PLURIANUAL – ID 421.611, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).** Por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes ----------

Se deja expresa constancia del alcance Jurídico y Legal del presente dictamen, quedando el contenido de las cuestiones técnicas y financieras bajo responsabilidad de las aéreas que las generan.----------

Es dictamen.-

Abg. Daniel A. Larrosa Giubi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA